



# Resolución Directoral

N° 0170-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Mayo de 2025

## VISTOS;

La Resolución N° 0000001645-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO**, la carta s/n presentada el 10 de noviembre de 2023, la solicitud s/n presentada el 25 de enero de 2024, el Informe Liquidatorio N° 70-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-WEEC, y el Informe N° 0460-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, asimismo el artículo 48 del citado Texto Integrado dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos *“es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”*;

Que, mediante el literal e) del artículo 10 de la delegación de facultades 2025, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI, se delega en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria;

Que, según Resolución N° 0000001645-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 5 de julio del 2018, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), resuelve declarar precedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, a partir del 8 de abril de 2017;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GGIDG y el número de documento.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0515-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 25 de setiembre de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, resuelve reconocer con eficacia anticipada al 8 de abril de 2017, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don Virgilio Lazo Mosquera;

Que, con Resolución Jefatural N° 2101-2019-DIVPEN-PNP de fecha 21 de marzo de 2019, la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, resuelve a través del artículo 1, suspender con eficacia anticipada a partir del 08 de abril de 2017, la pensión de Ascendiente Renovable y Beneficios de aguinaldos por fiestas patrias y navidad otorgadas a favor de doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, en su condición de madre del alumno de la PNP fallecido, Miguel Ángel Lazo Muñoz, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2784-2009-DIRPEN-PNP del 6 de mayo de 2009;

Que, mediante carta s/n presentada el 24 de enero de 2020, la administrada LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, solicita la suspensión del trámite de pago de pensión y constancia de no cobrar pensión del Decreto Ley N° 20530, en atención al Dictamen N° 9519-2019-SECEJE-PNP/DIRBAP-DIVPEN.UNIASJUR emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIVPEN de la PNP, en el que se recomienda adjuntar una resolución que acredite la suspensión y/o cancelación de dicha pensión de viudez y que es solicitado con carácter de urgente;

Que, con Resolución N° 0000002924-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 9 de agosto del 2021, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), resuelve declarar procedente y suspender el pago de la pensión de viudez que venía percibiendo LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 0649-2021-MIDAGRI-OGGRH de fecha 9 de noviembre de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, resuelve suspender, en vía de regularización, con eficacia anticipada al 8 de abril de 2017, la Pensión Mensual de Sobrevivientes – Viudez de la mencionada pensionista. Dicho acto resolutorio fue remitido a la mencionada administrada, a través de la Carta N° 0378-2021-MIDAGRI-OGGRH-OARH notificada el 17 de noviembre de 2021, la cual además indica que no fue ingresada a la Planilla de Pagos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 10236-2021-DIVPEN-PNP de fecha 14 de diciembre de 2021, la DIVPEN de la PNP, resuelve cancelar con fecha 8 de abril de 2017, la pensión de ascendiente renovable, los beneficios de aguinaldos por fiestas patrias, navidad, otorgados a favor de LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, en su condición de madre del alumno de la PNP fallecido, Miguel Ángel Lazo Muñoz, por haber incurrido en causal de pérdida del derecho a pensión de sobreviviente;

Que, con carta s/n presentada el 10 de noviembre de 2023 y solicitud s/n presentada el 25 de enero de 2024, solicita la reactivación y restitución de la pensión de sobrevivencia viudez de la Resolución Directoral N° 0515-2018-MINAGRI-OGGRH, y pago de las pensiones devengadas desde la fecha de la suspensión de la pensión de viudez, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530;

Que, con Oficios N° 001876-2025-DPE-ONP y 016811-2025-DPE-ONP, de fechas 3 de febrero de 2025 y 14 de abril de 2025, respectivamente, la ONP señala que la Resolución N° 0000002924-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se generó a raíz de la presentación, realizada a través de la mesa de partes virtual de la ONP con fecha 6 de abril





# Resolución Directoral

**N° 0170-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 28 de Mayo de 2025**

de 2021, de la solicitud de suspensión de la pensión sobrevivencia viudez de la señora LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, correspondiente a su causante Virgilio Lazo Mosquera, adjuntando los antecedentes que sustentaron la emisión de la referida Resolución. Dicha documentación fue remitida, debido al requerimiento formulado con los Oficios N° 621-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y N° 044-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, con Resolución Jefatural N° 10236-2021-DIVPEN-PNP, la DIVPEN de la PNP, canceló la pensión de ascendiente renovable otorgada a favor de la mencionada administrada a partir del 8 de abril de 2017, sustentando en su quinto considerando que *“revisado los actuados se acredita que Liduvina MUÑOZ BARRETO ha incurrido en causal de pérdida de derecho a pensión de sobreviviente por lo que no corresponde la continuidad del otorgamiento de Pensión de Ascendiente, toda vez que el artículo 26 del Decreto Ley N° 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial concordante con el artículo 45 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-87-DE-CCFA del 17 de diciembre de 1987, establece que “La pensión de ascendientes es la que corresponde a la madre y/o al padre del causante, siempre que éste no tenga cónyuge ni hijos y cumpla con acreditar fehacientemente los requisitos siguientes: a) Haber dependido económicamente del causante para su sostenimiento, hasta el fallecimiento de este, cuando se trate de personal que percibe sueldo del Estado; b) No poseer rentas y/o ingresos superiores a la pensión que podría corresponder; y, c) No ser beneficiario de Régimen de Seguridad Social. Para cumplir con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) se deberán presentar los documentos exigidos en los incisos b), c) y d) del Artículo 41° del presente Reglamento”*; coligiéndose que doña LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO no percibía dicha pensión bajo el régimen del Decreto Ley N° 19846 a la fecha de presentación de su solicitud, esto es, 10 de noviembre de 2023;

Que, asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la ONP, a través de los Oficios N° 001876-2025-DPE-ONP y 016811-2025-DPR-ONP, de fechas 3 de febrero de 2025 y 14 de abril de 2025, respectivamente, se advierte que la mencionada administrada solicitó como pretensión principal, la suspensión de la pensión de viudez; y, como pretensión accesorias la emisión de la constancia de no estar registrado como pensionista del Decreto Ley 19990, Decreto Ley 18846, Decreto Ley 20530, ni regímenes especiales; por lo que, dicha entidad emitió la Resolución N° 0000002924-2021-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GGIDG y el número de documento.

ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 9 de agosto de 2021, suspendiendo la pensión a pedido de la administrada por voluntad propia;

Que, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021, Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los Derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que *“Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP”*;

Que, en ese contexto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta Oficina General concluye a través del informe de vistos, que corresponde proceder con la reactivación de la Pensión Mensual de Sobrevivientes – Viudez solicitada por la administrada LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, con efectividad al 1 de enero del 2025, de acuerdo a los montos determinados en el Informe Liquidatorio N° 070-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC;

Con el visado de la directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la reactivación de la Pensión Mensual de Sobrevivientes - Viudez a favor de la administrada LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, con efectividad al 1 de enero del 2025, conforme se detalla en el Informe Liquidatorio N° 70-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 1 1. 1 1 – Pensiones – Régimen de Pensiones DL 20530 – de la Estructura Programática Funcional: 0103 0066 9002 3999999 5000991 24 052 0116 0001 0001154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario – Administración Central, Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral así como el Informe Liquidatorio N° 70-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC al domicilio de la pensionista LIDUVINA MUÑOZ BARRETO VDA DE LAZO, así como al Área de Certificaciones y Archivo de Personal, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección de Producción de la ONP y a la División de Pensiones de la PNP; para conocimiento y fines pertinentes, conforme a las formalidades de Ley.

**Artículo 4.- REMITIR** la presente resolución con los antecedentes a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes para su debida



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GGIDG y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0170-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Mayo de 2025

ejecución, así como para la determinación del pago de pensiones no percibidas, de corresponder; de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del informe de vistos.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**PETTIT MEZA OSTOS**  
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 66836-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GGIDG y el número de documento.